



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Hernán Ossa Villegas Jannet del Pilar Restrepo Bustamante
Radicado	05001 40 03 010 2022 00136 00
Asunto	Incorpora. Requiere so pena desistimiento.

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación personal a los demandados Jorge Hernán Ossa Villegas y Jannet del Pilar Restrepo Bustamante en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica: jossav@une.net.co, con constancia de acuse de recibido del 30 de junio de 2022.

Así mismo, se incorpora evidencia de la obtención de la dirección electrónica respecto del codemandado Jorge Hernán Ossa Villegas, de quien se tiene por válida la notificación.

No obstante, se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue las evidencias propias de la obtención de la dirección electrónica respecto de la codemandada **Jannet del Pilar Restrepo Bustamante**, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., toda vez que esta información no reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df716b166ec41c7a19e102fcc2d52a7e97bf2dea74baae98924d36a0725f4ae2**

Documento generado en 22/07/2022 12:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>